

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2024-71-5033 2023-71-6065

Resolución: Nro. 216/GIT/DAE/2024

Montevideo, 22 de julio de 2024.

VISTO: la solicitud presentada por SERVICIOS MARITIMOS S.A. referida a la estación radioeléctrica a bordo de la embarcación “CAROCAMI”.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Administración del Espectro de esta Unidad Reguladora Nro. 218/GIT/DAE/23 de 21 de agosto 2023, se asignó provisoriamente a la embarcación “CAROCAMI”, cuyo titular es SERVICIOS MARITIMOS S.A .A., el distintivo de llamada CXAF.

CONSIDERANDO: I) que con posterioridad a la notificación de la precitada resolución y antes de realizar la grabación de equipos, SERVICIOS MARITIMOS S.A solicitó la asignación de Identidad del Servicio Móvil Marítimo a dicha embarcación.

II) que dicha embarcación opera en el Puerto de MONTEVIDEO.

III) que corresponde efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica de referencia para evaluar si cumple con las condiciones técnicas requeridas para expedir la licencia de estación.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción sustitutiva dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 58/012 de 12 de abril de 2012.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Confirmar la asignación provisoria a la embarcación “CAROCAMI”, cuyo titular es SERVICIOS MARITIMOS S.A., del distintivo de llamada CXAF.
2. Asignar provisoriamente a la embarcación “CAROCAMI”, cuyo titular es SERVICIOS MARITIMOS S.A, el **770576109** como Identidad del Servicio Móvil Marítimo (MMSI).
3. Establecer que dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes a la notificación de esta Resolución, la titular:
 - a) debe programar en el equipamiento radioeléctrico según corresponda de acuerdo a la disponibilidad tecnológica, al menos:

Sistema Automático de Identificación (AIS)	Radiobaliza/s (epirbs)
Nombre de la embarcación	Distintivo de llamada
Distintivo de llamada	MMSI
MMSI	
Eslora	
Tipo de embarcación	

- b) debe comunicar a este Departamento cuando se realice la programación citada en el literal anterior, oportunidad en la cual deberá coordinar la realización de la inspección verificativa.

En el caso de las radiobalizas, en el mismo momento se debe aportar el informe técnico de grabación.

4. Establecer que se revocarán las asignaciones de referencia cuando:
 - a) transcurra el plazo de 20 (veinte) días hábiles otorgado, sin que la titular efectúe la comunicación dispuesta precedentemente, o;
 - b) transcurran 20 (veinte) días corridos siguientes a la fecha de comunicación a URSEC de la realización de la programación, sin que se efectuara la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica por razones imputables a la titular.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. Notíciase de la presente Resolución:
 - a) a la Dirección Registral y de Marina Mercante;
 - b) al Estado Mayor General de la Armada (EMSIC-Sistemas de Información y Comunicaciones);
 - c) al Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate en el Mar;
 - d) al Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate Aéreo.
7. Dejar sin efecto la Resolución del Departamento de Administración del Espectro de esta Unidad Reguladora Nro. 218/GIT/DAE/23 de 21 de agosto de 2023.
8. A sus efectos se remite a la Unidad de Atención y Gestiones y posteriormente vuelva al Departamento de Administración del Espectro.